

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-108-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE COCHAO DEL CENTRO POBLADO DE COCHAO, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2592015

Ruc/código :	10454341916	Fecha de envío :	12/12/2023
Nombre o Razón social :	RAMOS MENDOZA ELI ALEXANDER	Hora de envío :	23:28:20

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se esta vulnerando los principios que rigen las contrataciones al restringir las denominaciones de la experiencia del postor en la especialidad, restringiendo la participacion de postores potenciales; motivo por el cual mi representada solicita que se modifique y amplie a lo siguiente: Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación y/o Instalación y/o construcción y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Renovación y/o adecuación y/o reparación y/o reposición fortalecimiento, o combinación de estos en sepultura y/o cementerios y/o nichos y/o locales comunales y/o usos multiples y/o local comunal y/o local multiusos y/o local de usos multiples y/o palacios municipales

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que mediante informe N° 1671 -2023-MDCHH/GDUR/JAESO/JICC. De fecha 13 de diciembre el area usuaria indica lo siguiente: En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que la definición de similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnera la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° numeral 29.8 establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica (...). Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD. Por lo tanto, NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No habrá cambios en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-108-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE COCHAO DEL CENTRO POBLADO DE COCHAO, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2592015

Ruc/código : 10454341916

Fecha de envío : 12/12/2023

Nombre o Razón social : RAMOS MENDOZA ELI ALEXANDER

Hora de envío : 23:29:24

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta si es valido la formación academica de arquitecto para el Supervisor de Obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: B.1 **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que mediante Informe N° 1671 -2023-MDCHH/GDUR/JAESO/JICC. De fecha 13 de diciembre el area usuaria indica lo siguiente: En relación a la consulta presentada por el participante se precisa, que la definición del plantel técnico y la formación académica del profesional según la especialidad y naturaleza del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° numeral 29.8 establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica (...). Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD. Por lo tanto se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ha sido aclarado la consulta por el área usuaria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-108-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE COCHAO DEL CENTRO POBLADO DE COCHAO, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2592015

Ruc/código : 10454341916

Fecha de envío : 12/12/2023

Nombre o Razón social : RAMOS MENDOZA ELI ALEXANDER

Hora de envío : 23:31:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que se continua con el COVID-19; mi representada solicita que se suprima todo lo concerniente al COVID-19

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.21 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que mediante Informe N° 1671 -2023-MDCHH/GDUR/JAESO/JICC. De fecha 13 de diciembre el area usuaria indica lo siguiente: Ante ello indicamos que, ha sido consignada la Resolución Ministerial N°031-2023/MINSA y la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP-2023, para su cumplimiento en la supervisión de obra, con los anexos de la directiva, por lo que se aclara la consulta. Por lo tanto, NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No habrá cambios en la integración de bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-108-2023-MDCHH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADO : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE COCHAO DEL CENTRO POBLADO DE COCHAO, DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código único de inversiones N°2592015

Ruc/código : 10454341916

Fecha de envío : 12/12/2023

Nombre o Razón social : RAMOS MENDOZA ELI ALEXANDER

Hora de envío : 23:37:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que no hay una buena concepción de la descripción de la forma de pago, porque el periodo con la tarifa unitaria no cuadran; motivo por el cual mi representada solicita que se modifique a lo correcto en la integración de bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que mediante Informe N° 1671 -2023-MDCHH/GDUR/JAESO/JICC. De fecha 13 de diciembre el área usuaria indica lo siguiente: Ante ello indicamos que, la tarifa referencial unitaria ha sido calculado en dos decimales por lo que NO afecta al presupuesto total según el Expediente Técnico de la Obra de la supervisión de obra, por lo que NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No habrá cambios en la integración de bases